HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 130

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE DECRETO
ADECUANDO LA ACTIVIDAD DEL H.C.D. DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.-

130

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador- Frente de Todos

Buenos Aires, 1° de junio de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

El Decreto Nacional N° 260/2020 y Provincial N° 132/2020 de "emergencia sanitaria", dictados como consecuencia de la actual pandemia por el COVID-19; El Decreto Nacional N° 297/2020 por el cual se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el Decreto del HCD N 4494, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se estableció la "emergencia publica en materia sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año;

Que asimismo, mediante el Decreto Provincial N° 132/2020 también fue declarado "el estado de emergencia sanitaria" en la Provincia de Buenos Aires;

Que por otro lado el Decreto Nacional N° 297/2020 estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado Nacional;

Que en el mismo se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que en virtud de dicho marco normativo, los distintos Órganos de los diferentes niveles del Estado han reducido su actividad a la realización de sus funciones esenciales vinculadas con la necesidad de controlar la actual pandemia por COVID-19, salvo los poderes legislativos que han continuado su labor por medio de la utilización de recursos tecnológicos, o en el caso del Poder Judicial, lo mismo ha hecho el fuero penal;

Que corresponde que este Honorable Concejo Deliberante encuentre la forma adecuada de poder seguir cumpliendo con su deber, deliberando y protegiendo los intereses de toda la comunidad de San Isidro, sin transgredir dicho marco normativo;

Que afortunadamente en la actualidad existen numerosos y eficaces dispositivos tecnológicos que pueden permitir a este Cuerpo Deliberativo ese funcionamiento, sin vulnerar las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecidas en el Decreto Nacional N° 297/2020;

Que el presente proyecto de Decreto tiene por objeto adecuar la actividad del Honorable Concejo Deliberante a las actuales circunstancias, habilitando el uso de esas herramientas para su funcionamiento, y a su vez, dejar sentadas las bases para que las mismas puedan ser utilizadas en caso de ser necesario o conveniente a futuro, con independiencia de la pandemia actual del Covid-19;

Que la reuniones realizadas por los representantes de la comunidad de San isidro deben seguir realizándose pero, dado el actual contexto, deben contar con el marco necesario para poder adecuarlas tecnológicamente a formatos virtuales o semi virtuales;

Que como puede observarse el impacto del coronavirus es inmediato y de gran magnitud de diferentes maneras, y según preveen los expertos epidemiológicos aún no hemos atravesado la crisis que implica el aumento de casos;

Que en las últimas semanas los contagios vienen aumentando de manera gradual, pero a medida que se van flexibilizando actividades y autorizando rubros, se prevee que los mismos lamentablemente aumentarán;

Que por ello resulta imperioso tomar las medidas que resulten necesarias de forma urgente a fin de reducir las posibles consecuencias negativas en los diversos ámbitos, tomando los recaudos que sean convenientes para que este Honorable Cuerpo no vea suspendida su valiosa actividad y a la vez pueda llevarse adelante sin violar las normas nacionales y provinciales relativas al ASPO, ni poner en riesgo innecesario la salud de quienes conforman el Cuerpo, especialmente de aquellos que puedan ver imposibilitada su labor por pertenecer a algún grupo de riesgo;

Que asimismo, necesitamos convertir esta crisis en una oportunidad real para construir un futuro mejor, y el uso de la tecnología puede beneficiar el funcionamiento del Cuerpo,

como herramienta de trabajo, que quede disponible de manera permanente en caso de ser necesario su uso;

Que por lo tanto, deviene ineludible adecuarnos a la realidad imperante, cumpliendo con nuestro mandato republicano y democrático e incorporar las tecnologías correspondientes a tal fin;

Que además, la incorporación de tecnología es una herramienta que brinda mayor transparencia y permite aumentar la participación ciudadana, lo que en definitiva, incrementa la legitimidad en sus representantes, las sesiones y la legislación, permitiendo retomar asimismo, la labor de contralor y contrapeso propia de un Estado de Derecho con división de poderes, en este caso, a nivel municipal;

Que en síntesis, resulta evidente que la crisis provocada por el COVID-19 tiene que ser el nacimiento de una nueva forma de funcionar del Concejo Deliberante que utilice los adelantos técnicos para innovar en su funcionamiento y, con ello, profundizar su rol representativo, republicano y democrático de cara a toda la comunidad;

Que asimismo algunos Concejos Deliberantes (como por ejemplo el de la Ciudad de Rosario) e inclusive la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, ya han sesionado de manera virtual, además del Congeso Nacional;

Que en nuestro Distrito, al comienzo del ASPO este Cuerpo decidió suspender la actividad legislativa pero a medida que la cuarentena se fue prorrogando, se autorizaron reuniones de labor parlamentaria y de comisiones de manera presencial pero no se han realizando las Sesiones Deliberativas del período ordinario;

Que ante esta acotada actuación del Cuerpo, los expedientes que se ingresan versan en general sobre temas relacionados con la pandemia de Covid-19, lo cual resutó coherente en un principio al desconocerse la prolognación que el ASPO requeriría, pero hoy resulta una limitante de la actividad legislativa, del aporte que cada bloque puede realizar en temas que podrían tener tratamiento, y del control necesario que este Cuerpo puede proporcionar, sin menoscabar las medidas sanitarias dispuestas por las autridades nacionales y provinciales;

Que resulta claro que nos encontramos ante una situación inédita, que fue modificándose y continúa haciéndolo día a día y por ello, llegados a esta instancia resulta

fundamental dotar al Cuerpo de la posibilidad de funcionar de manera virtual mediante las tecnologías disponibles;

Que el artículo 4º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de San isidro establece: *"Los Concejales no constituirán Concejo fuera de su Sala de Sesiones, salvo los casos de causas graves o insalvables que le impidan reunirse en ella";*

Que este artículo habilita que, dado el contexto actual de pandemia -lo que configura "una causa grave"-, los Concejales puedan sesionar excepcionalmente fuera del Recinto que les es propio y hacerlo en otro ámbito, como podría ser el virtual, utilizando la tecnología existente, de la misma manera manera que lo están haciendo ya órganos legislativos como el nuestro en otros Distritos, o la Legislatura provincial o el Congreso Nacional;

Por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°: El presente Decreto se dicta en el marco de la emergencia sanitaria dictada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto (PEN) N° 260/2020 y por el Gobierno Provincial mediante su Decreto N° 132/2020, como consecuencia de la pandemia por el coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), entendiendo que la misma configura una causa grave o insalvable en los términos del artículo 4 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.

Artículo 2°: En el marco indicado en el artículo precedente, el presente Decreto tiene por objeto dar cumplimiento, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, a las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuestas en el Decreto Nacional N° 297/2020 (con sus modificaciones y demás normas complementarias); y al mismo tiempo asegurar la continuidad del funcionamiento del Cuerpo Deliberativo, como ámbito de representación democrática y popular

de la comunidad por excelencia, y con el objetivo de asegurar la vigencia de los principios representativos y republicanos de gobierno, a la vez que garantizar el Estado de Derecho.

El procedimiento que este Decreto establece, podrá ser utilizado por el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, en la situación actual y ante toda otra contingencia que por su gravedad amerite la aplicación del artículo 4 del Reglamento Interno.

Artículo 3°: Trámite de los expedientes: Para el trámite de los expedientes en el Honorable Concejo Deliberante, durante la vigencia de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuestas por el Decreto Nacional N° 297/2020, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) La Secretaría de este Honorable Cuerpo digitalizará toda la documentación que tenga ingreso durante ese período, al correo electrónico proyectoshcd@sanisidro.gov.ar. En el caso de los expedientes ingresados con anterioridad a la fecha del presente Decreto y que estuvieren en tratamiento por parte de las Comisiones Internas, la Secretaría procederá –en la medida de sus posibilidades– a la digitalización de aquellos que fueren requeridos por los señores concejales, mediante solicitud efectuada por medio de la Presidencia de la comisión respectiva, si alguno de ellos no se encuentra disponible en la plataforma digital que este Cuerpo utiliza "Citymis".

b) La documentación digitalizada será remitida a la plataforma "Citymis" y a cada uno de los concejales a la dirección de correo electrónico que estos hubieren declarado. En la misma comunicación se notificará a qué comisión o comisiones hubiere la Presidencia remitido el expediente.

Artículo 4°: Trabajo de las comisiones: Establécense las siguientes pautas para el funcionamiento de las Comisiones Internas del Honorable Concejo Deliberante, durante la vigencia de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuestas por el Decreto (PEN) N° 297/2020:

a) Las Comisiones Internas podrán ser habilitadas para reuniones no presenciales, de manera remota, mediante plataformas virtuales de videoconferencia u otros sistemas tecnológicos adecuados que permitan su desarrollo de manera remota.

b) En caso de producir uno o más dictámenes, estos serán remitidos por vía electrónica a la Secretaría del Honorable Cuerpo, informando los autores de cada uno de ellos. En la sesión en que tales dictámenes fueren a ser considerados, la Presidencia comenzará por solicitar a los señores concejales que ratifiquen o rectifiquen su autoría, a efectos de determinar su inclusión correcta o no en el temario.

c) Estará a cargo del Presidente de cada Comisión Interna garantizar la debida notificación a cada integrante de la misma sobre la fecha, el horario y el lugar o medio en que se desarrolle cada reunión.

Artículo 5°: Desarrollo de las Sesiones: Durante la vigencia de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuestas por el Decreto (PEN) N° 297/2020, o de cualquier otro hecho que amerite la aplicación del artículo 4 del Reglamento Interno, las sesiones del Honorable Concejo Deliberante del período ordinario, y las extraordinarias que pudieran convocarse, podrán desarrollarse de manera remota, mediante plataformas virtuales de videoconferencia u otros sistemas tecnológicos adecuados que con mecanismos de seguridad informática probados, permitan el desarrollo de las reuniones de manera remota y/o semi remota. A tales efectos, autorízase a la Presidencia del Honorable Cuerpo, en conjunto con la Secretaría, a arbitrar las medidas necesarias para implementar las adecuaciones técnicas necesarias que permitan desarrollar la labor legislativa de manera efectiva y segura, garantizando el cumplimiento de las respectivas normativas reglamentarias.

Artículo 6°: Aplicación del Reglamento Interno: Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán de aplicación excepcional y solo en el marco de la emergencia sanitaria actual o ante situaciones de gravedad previstas en el Artículo 4 del mismo., que pudieran suceder en el futuro. En

todo aquello no previsto en el presente Decreto, se mantienen vigentes las normas contenidas en el Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, a excepción de aquellas que impliquen vulnerar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto Nacional N° 297/2020. Los Sres. Concejales, la Presidencia y la Secretaría del Honorable Cuerpo deberán aplicar tales disposiciones adoptando los medios y utilizando los recursos que garanticen el cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuestas por el Decreto Nacional N° 297/2020.

Artículo 7°: Comisión de Labor Parlamentaria: Dispónese que, durante la vigencia de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuestas por el Decreto Nacional N° 297/2020, la Comisión de Laboral Parlamentaria: mantendrá al menos una (1) reunión semanal, realizada según las previsiones del artículo 4° del presente Decreto.

Dichas reuniones se desarrollarán preferentemente los días martes, y tendrán por objeto, además del tratamiento de los temas regularmente a cargo de la Comisión de Labor Parlamentaria, la planificación del trabajo semanal del Honorable Concejo Deliberante, así como la evaluación de las actividades del Cuerpo y el proceso de implementación del presente Decreto.

Artículo 8°: Autorización de gastos: Autorízase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a realizar las erogaciones que estimare pertinentes para la implementación del presente Decreto, y a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para ello en conjunto con el Departamento Ejecutivo.

Artículo 9°: De forma.

María Soledad Durand

Pta. Bloque Frente Renovador –
Frente de Todos

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

2 JUN 2020

Hora

RECIBIDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

SAN ISIDRO, 04 de Julio del 2020.-

En virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y visto los acontecimiento ocurridos por la Pandemia COVID- 19, es que se ratifica la presentación del Proyecto que se encuentra bajo el Expte. N° 130-HCD-2020.-

M. SOLEDAD DURANO
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. N° 130-HCD-2020-

Visto lo establecido en el Articulo N° 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Interpretación y Reglamento-

SAN ISIDRO, 04 de junio de 2020.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro